



# REGLAS DE OPERACIÓN.

## Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras Tepoztlán, Morelos.

Objeto del instrumento: establecer las disposiciones para la operación, acceso, selección, asignación, seguimiento, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos, garantizando su aplicación con perspectiva de género, enfoque de derechos humanos, interculturalidad, interseccionalidad y no discriminación. fomentando el Desarrollo económico de las mujeres del municipio.

**Ejercicio fiscal 2026.**

## 1. Disposiciones generales

### 1.1 Exposición de motivos

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda de 2020 realizado por INEGI, el municipio cuenta con una población total de 54,987 personas, de las cuales 28,145 son mujeres (51.2%) y 26,842 hombres (48.8%). Con base en el último estudio del Directorio de Unidades económicas (DENU), realizado por el INEGI en noviembre de 2024, se reporta que el municipio tiene 2,090 unidades económicas registradas, cifra que refleja una economía local basada en el comercio, el turismo, los servicios y la manufactura. Empleando a un número de personal dependiente (mujeres) de 3228, y un número de personal dependiente (hombres) de 2721. y teniendo una población económicamente activa (PEA) en el municipio de 67.8%, del cuál el 43.1% son mujeres, y 56.9% son hombres.

En ese marco, el Municipio de Tepoztlán reconoce que cuenta con una población mayor de mujeres, en necesidad de emplearse, derivado de las personas dependientes mujeres antes reportadas, en comparación con los hombres. Así como se reconoce que las mujeres enfrentan mayores barreras estructurales para iniciar, sostener y fortalecer actividades económicas, entre ellas el acceso desigual al financiamiento, a activos productivos, a capacitación especializada, a certificaciones y a redes de comercialización, así como desventajas asociadas a la distribución desigual del trabajo de cuidados, la informalidad, la pertenencia indígena, la ruralidad, la edad, la discapacidad, la situación de violencia y otras condiciones de desigualdad. En este contexto, el **Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras** se constituye como un instrumento de política pública orientado a ampliar la autonomía económica de las mujeres del municipio y a fortalecer el desarrollo económico local con criterios de equidad, accesibilidad, transparencia y pertinencia territorial.

### 1.2 Objeto

Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer los lineamientos, criterios, procedimientos y mecanismos para la administración, operación, asignación, seguimiento, supervisión, evaluación, transparencia y rendición de cuentas del **Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras de Tepoztlán, Morelos**, con la finalidad de impulsar el emprendimiento, la consolidación de actividades productivas y la autonomía económica de las mujeres del municipio.



### 1.3 Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en este instrumento serán de observancia obligatoria para la Dirección de Desarrollo Económico, la Tesorería Municipal, la Contraloría Municipal, la Instancia Municipal de la Mujer y Atención a Víctimas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, el Comité Técnico de evaluación, las demás unidades administrativas que intervengan en la operación del Fondo, las beneficiarias y, en su caso, las personas físicas o morales que participen en su ejecución, capacitación, evaluación, acompañamiento o supervisión.

### 1.4 Principios rectores

La interpretación y aplicación de estas Reglas de Operación se regirá por los principios de legalidad, igualdad sustantiva, transparencia, interculturalidad, accesibilidad, debida diligencia, participación, rendición de cuentas, eficiencia en el uso de los recursos públicos, correcta administración y enfoque de derechos humanos de las mujeres.

### 1.5 Marco jurídico aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (Artículos 10, 40 y 115).
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos (Artículo 89 Ter, fracción IV.).
- Ley de presupuesto, contabilidad, y gasto público del estado de Morelos.
- El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tepoztlán.
- Plan Municipal de Desarrollo de Tepoztlán y demás disposiciones administrativas aplicables.
- Ley de Desarrollo Económico Sustentable del Estado Libre y Soberano de Morelos (Artículo 15°, Capítulo segundo de las autoridades y órganos competentes, Artículo 19, fracción IX, El Artículo 19, fracción V y Artículo 17).
- Ley General para la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (Capítulo Segundo, en el art. 33 fracción I, II).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencias.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General de Desarrollo Social, en lo conducente.
- Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades entre Mujeres y Hombres para el Estado de Morelos (art. 18° fracción II, y el art. 33°).
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, en lo aplicable.

### 1.6 Dependencia responsable y corresponsables

La dependencia responsable de la ejecución del Fondo será la Dirección de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Tepoztlán, Morelos.

Participarán como instancias corresponsables, en el ámbito de sus atribuciones;

la Tesorería Municipal: responsable de la ministración del recurso económico, y verificación y solicitud de la correcta comprobación del uso del recurso.

la Contraloría Municipal: responsable en la atención a quejas y denuncias de la ciudadanía con relación a la operación del fondo.



La Instancia Municipal de la Mujer y Atención a Víctimas: corresponsable de brindar acompañamiento a usuarias interesadas en la aplicación al programa. Así como sugerir modificaciones en busca de la mejoría de la aplicación del fondo.

El Comité Técnico de evaluación: encargado del análisis de las solicitudes presentadas durante la convocatoria, así como calificando los proyectos finales para la determinación de las beneficiarias del programa.

## 2. Objetivos del Fondo

### 2.1 Objetivo general

Promover la autonomía económica de las mujeres del municipio de Tepoztlán mediante el acceso a apoyos no económicos, capacitación, acompañamiento técnico y vinculación productiva, con criterios de igualdad sustantiva, inclusión y pertinencia territorial.

### 2.2 Objetivos específicos

# DOCUMENTO INFORMATIVO

Incrementar el acceso de las mujeres del municipio a apoyos para el arranque, fortalecimiento, consolidación o diversificación de emprendimientos y actividades productivas.

- Fortalecer capacidades financieras, organizativas, productivas, comerciales y de formalización gradual de las beneficiarias.
- Favorecer la sostenibilidad económica de los proyectos apoyados mediante el acompañamiento técnico.
- Priorizar la inclusión económica de mujeres que enfrentan mayores condiciones de desigualdad, mediante reglas de acceso, selección y acompañamiento.
- Promover la transparencia, la rendición de cuentas y la evaluación del desempeño del Fondo mediante mecanismos de supervisión.

## 3. Población objetivo y beneficiaria

### 3.1 Población objetivo

Mujeres originarias o residentes de Tepoztlán, a partir de los 18 años de edad, con iniciativas de emprendimiento en etapa de ideación, arranque, consolidación, fortalecimiento o diversificación, que deseen desarrollar actividades productivas, económicas, artesanales, comerciales, agroindustriales, de transformación o de servicios, y que requieran de capacitación, equipamiento, materia prima, certificación o constitución para mejorar la viabilidad y sostenibilidad de su proyecto.

### 3.2 Población beneficiaria

Mujeres (originarias o residentes del municipio de Tepoztlán) que, habiendo cumplido los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente, (que) sean dictaminadas favorablemente por el Comité Técnico de evaluación y formalicen la recepción de los apoyos del Fondo.

### 3.3 Criterios de selección y priorización

Sin constituir requisitos excluyentes adicionales, en igualdad de condiciones se dará prioridad a las solicitudes de mujeres que se ubiquen en una o más de las siguientes situaciones:



- Mujeres indígenas y/o residentes pertenecientes a comunidades originarias del municipio.
- Jefas de familia o mujeres con responsabilidades de cuidado no remunerado.
- Mujeres adultas mayores.
- Mujeres jóvenes que inician su actividad económica.
- Mujeres con discapacidad o que cuiden a personas con discapacidad.
- Mujeres en situación de violencia, canalizadas o acompañadas por instancias competentes, cuando ello no implique exposición o revictimización.
- Mujeres en informalidad económica que requieran acompañamiento para procesos de formalización gradual.
- Mujeres cuyos proyectos aporten valor a saberes locales, actividades tradicionales, cadenas de proveeduría comunitaria, sostenibilidad ambiental o fortalecimiento territorial.

## 4. Derechos y Obligaciones de las participantes y beneficiarias

### 4.1 Derechos.

- Recibir asesoría u orientación respecto al registro de solicitudes, proyectos aplicables, requisitos solicitados, y procedimientos. Establecidos en la presentes reglas de operación, a través de los medios de contacto publicados en la convocatoria.
- Recibir un trato digno y respetuoso por parte de los servidores públicos encargados de la operación del fondo.
- Acceder a procedimientos de inscripción, evaluación y seguimiento con criterios objetivos y transparentes.
- Recibir acompañamiento técnico durante las etapas acreditadas por las participantes, de acuerdo a las presentes reglas de operación.
- Contar con confidencialidad y protección de datos personales.
- Presentar quejas, inconformidades o denuncias respecto del programa en la contraloría municipal.

### 4.2 Obligaciones

- Las personas beneficiarias del Fondo deberán:
  - I. Proporcionar información veraz, completa y auténtica bajo protesta de decir verdad, para los procedimientos de registro, evaluación, asignación, seguimiento y comprobación de los apoyos.
  - II. Destinar los recursos, bienes, equipamiento o apoyos otorgados exclusivamente al objeto, actividad o proyecto productivo autorizado conforme al dictamen aprobado por el Comité Técnico.
  - III. Participar en las actividades de seguimiento, supervisión, verificación, evaluación o acompañamiento técnico que les sean notificadas por la Dirección de Desarrollo Económico.
  - IV Informar oportunamente a la Dirección de Desarrollo Económico cualquier modificación relevante en el proyecto autorizado o las dificultades justificadas que pudieran afectar su implementación.



- VI. Respetar en todo momento los principios rectores del programa, manteniendo una conducta libre de violencia, discriminación, hostigamiento, acoso o cualquier práctica contraria a los derechos humanos.
- VII. Encontrarse al corriente con el pago del refrendo anual correspondiente, en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Dirección General de Hacienda Municipal.
- VIII. Las personas beneficiarias que no cuenten previamente con un establecimiento o actividad formalizada se obligan a realizar, dentro de los plazos que establezca la convocatoria o la Dirección de Desarrollo Económico, los trámites necesarios para su inscripción o regularización ante la Dirección General de Hacienda Municipal, así como la obtención de la licencia de funcionamiento o permisos que legalmente resulten aplicables.

### 4.3 Medidas por incumplimiento

El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación podrá dar lugar, previa garantía de audiencia de la persona beneficiaria y atendiendo a la gravedad de la conducta, a la aplicación de una o más de las siguientes medidas:

- I. Emisión de requerimiento o apercibimiento para subsanar irregularidades dentro del plazo que determine la Dirección de Desarrollo Económico.
- II. Suspensión temporal del apoyo o de ministraciones pendientes, cuando el incumplimiento sea susceptible de corregirse.
- III. Cancelación definitiva del apoyo autorizado.
- IV. Reintegro total o parcial de los recursos, bienes o beneficios otorgados, cuando se acredite su utilización para fines distintos a los autorizados, la presentación de documentación falsa, información dolosa o incumplimientos graves.
- V. Restricción temporal para participar en futuras convocatorias del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras, hasta por el periodo que determine el Comité Técnico conforme a la gravedad del incumplimiento.

La aplicación de estas medidas deberá observar en todo momento los principios de legalidad, proporcionalidad, transparencia y debido proceso.

Se considerará incumplimiento grave la utilización de los apoyos para fines distintos al proyecto autorizado, la simulación de información, la falsedad documental o la negativa injustificada a los mecanismos de verificación y supervisión

## 5. Operación del Fondo

### 5.1 Convocatoria

La Dirección de Desarrollo Económico publicará la convocatoria correspondiente, que deberá contener como mínimo: objetivos, modalidades y montos, requisitos, documentación, criterios de



priorización y dictaminación; plazos; sedes o mecanismos de registro; medios de difusión; fechas de resultados; mecanismos de queja e instancias de contacto.

### 5.2 Difusión accesible

La difusión del programa deberá realizarse mediante medios impresos, digitales, redes institucionales, ayudantías, espacios comunitarios y otros medios territorialmente pertinentes, procurando un lenguaje claro y accesible.

### 5.3 Recepción de solicitudes

La recepción de solicitudes podrá realizarse de manera presencial según lo establezca la convocatoria. La Dirección de Desarrollo Económico integrará expediente por folio y entregará acuse de recepción a cada solicitante.

### 5.4 Plática informativa e incubación

Las solicitantes deberán participar en la plática informativa, así como en el curso de incubación o acompañamiento equivalente. La convocatoria deberá precisar el contenido mínimo, criterios de acreditación y mecanismos razonables de flexibilidad para casos justificados.

### 5.5 Evaluación técnica y social

La Dirección de Desarrollo Económico realizará la evaluación técnica preliminar de cada proyecto con base en la cédula de dictaminación aprobada por el Comité Técnico evaluador, con base en el cuadernillo de trabajo de la incubación: el cual deberá incluir criterios de viabilidad, pertinencia del apoyo, uso previsto del recurso, e impacto esperado en la autonomía económica.

### 5.6 Dictaminación y autorización

El Comité Técnico resolverá sobre la autorización de los apoyos con base en los dictámenes emitidos por la Dirección de Desarrollo Económico, la suficiencia presupuestal y el orden de prelación. Toda determinación deberá constar en acta.

### 5.7 Publicación de resultados

Los resultados se publicarán por folio. En caso de inconformidad podrá informarse, a criterio del Comité y de forma general, la causa de improcedencia o no selección únicamente a la persona participante.

### 5.8 Formalización

Las beneficiarias autorizadas deberán suscribir el convenio o carta compromiso correspondiente, donde se establezcan el objeto del apoyo, monto, obligaciones, mecanismos de comprobación, reintegro, seguimiento y causas de incumplimiento.

### 5.9 Ministración de recursos

La entrega de apoyos no económicos se realizará únicamente en especie a nombre de la beneficiaria. La ministración estará sujeta a suficiencia presupuestal y a la normatividad financiera aplicable.

### 5.10 Comprobación

La comprobación deberá realizarse mediante los documentos que el convenio respectivo establezca y demás lineamientos sujetos al art. 34º de la Ley de presupuesto, contabilidad, y gasto público del estado de Morelos, mencionado en la Vigésima Octava sesión extraordinaria de cabildo del

DOCUMENTO INFORMATIVO



ayuntamiento de Tepoztlán, celebrada el día 29 de enero de 2026. La Dirección de Desarrollo Económico deberá realizar la comprobación de los gastos respecto a los lineamientos establecidos por la Tesorería Municipal. Previendo criterios razonables y proporcionados, así como acompañamiento para la integración del expediente.

### 5.11 Seguimiento y supervisión

La Dirección de Desarrollo Económico realizará visitas, llamadas, revisión documental, toma de fotografías e inspección de los artículos, o cualquier otro mecanismo de seguimiento técnico y administrativo que resulte necesario para verificar la aplicación del apoyo durante el año fiscal y el año inmediato siguiente, acompañar dificultades de implementación y recabar información para la evaluación del programa. Debiendo las beneficiarias colaborar y permitir este seguimiento y supervisión.

### 5.12 Consecuencia por incumplimiento y medidas correctivas

DOCUMENTO INFORMATIVO  
Cuando la persona beneficiaria incumpla las obligaciones previstas en las presentes Reglas de Operación, en la convocatoria correspondiente, en el convenio o carta compromiso suscrita, o se detecte la utilización del apoyo para fines distintos a los autorizados, la Dirección de Desarrollo Económico podrá iniciar el procedimiento de revisión correspondiente y, previo derecho de audiencia de la beneficiaria, proponer al Comité Técnico la aplicación de una o más de las siguientes medidas:

- I. Emisión de requerimiento para subsanar irregularidades dentro del plazo que se determine.
- II. Suspensión temporal de beneficios pendientes derivados del programa.
- III. Cancelación definitiva del apoyo otorgado.
- IV. Reintegro total o parcial del valor económico del apoyo recibido, cuando se acredite incumplimiento grave, uso distinto al autorizado, negativa injustificada de supervisión, simulación de información, documentación falsa o incumplimiento de las obligaciones de comprobación.
- V. Restricción para participar en futuras convocatorias del Fondo Municipal de Mujeres Emprendedoras durante el periodo que determine el Comité Técnico, atendiendo la gravedad del incumplimiento.

Se considerarán incumplimientos graves, entre otros:

- a) Destinar los bienes, insumos o apoyos a fines distintos del proyecto autorizado.
- b) Proporcionar documentación o información falsa.
- c) Impedir u obstaculizar los mecanismos de supervisión y seguimiento.
- d) No permitir que se realice el seguimiento de la comprobación correspondiente dentro de los plazos establecidos sin causa justificada.



e) Ceder, transferir, vender o disponer de los bienes entregados mediante el programa sin autorización expresa.

La aplicación de las medidas previstas en este numeral deberá observar los principios de legalidad, proporcionalidad, objetividad, transparencia y garantía de audiencia.

### 5.13 Cierre del apoyo

Concluidos el ejercicio, la comprobación y la supervisión, la Dirección de Desarrollo Económico integrará constancia de cierre del expediente, sin perjuicio de observaciones posteriores por parte de las instancias fiscalizadoras competentes.

## 6. Calendario general de operación

El calendario específico será definido en la convocatoria, sin embargo, el programa deberá contemplar como mínimo las siguientes etapas:

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

<b>Etapa</b>	<b>Actividad mínima</b>	<b>Referencia temporal</b>
1	Publicación de convocatoria, difusión territorial y plática informativa	Semana 1 a 2.
2	Recepción de solicitudes y evaluación de viabilidad de propuestas para capacitación	Semana 4 a 6.
3	Capacitación e incubación.	Semana 7 a 9.
4	Evaluación técnica y social	Semana 10.
5	Dictaminación y publicación de resultados	Semana 11.
6	Formalización, ministración y ejercicio del apoyo	Semana 12.
7	Entrega del cfdi. Seguimiento, supervisión y cierre. Comprobación del gasto mediante evidencias fotográficas.	Semana 13 a 15.

## 7. Requisitos Generales.

(de participación, acceso y elegibilidad).

### 7.1 Requisitos de elegibilidad de la primera Fase.

- Ser mujer de 18 años o más.
- Ser originaria o residente en el municipio de Tepoztlán, Morelos por al menos 5 años, debiendo contar con la documentación probatoria que lo acredite.
- Desarrollar o pretender desarrollar una actividad económica dentro del territorio municipal.
- Presentar solicitud en los formatos establecidos en la convocatoria.
- Participar en la plática informativa o en el mecanismo equivalente definido por la convocatoria.
- Contar con el Vo. Bo. del comité técnico de evaluación para el ingreso en la primera fase.

### 7.2 Requisitos de elegibilidad de la segunda Fase.

- Participar y acreditar el proceso de capacitación o incubación establecidos por el programa



- Presentar el cuadernillo de trabajo en el que se contenga la idea de negocio, proyecto productivo, derivado de la incubación de plan de negocios, y que respalde los tipos de apoyo seleccionados.
- Contar con el Vo. Bo. del comité técnico de evaluación para la aplicación en la segunda fase del fondo.

### 7.3 Acreditación documental

Con el fin de reducir barreras de acceso, la residencia en el municipio podrá acreditarse mediante cualquiera de los siguientes documentos:

- Credencial para votar vigente con domicilio en Tepoztlán.
- Constancia de residencia expedida por la autoridad competente.
- Comprobante de domicilio reciente a nombre de la interesada.
- Documentación probatoria de la originalidad, o residencia en el Municipio.

La convocatoria podrá prever mecanismos de acompañamiento para la integración del expediente.

### 7.4 Restricciones **DOCUMENTO INFORMATIVO**

- No podrán ser beneficiarias las personas servidoras públicas federales, estatales y municipales.
- No podrán apoyarse proyectos cuyo objeto implique actividades ilícitas o contrarias al orden público.
- No serán sujetos de apoyo los negocios que vendan bebidas alcohólicas, ni cigarrillos.
- No podrán ser beneficiarias del presente programa aquellas mujeres que, al momento de la solicitud, sean beneficiarias activas de otros programas, apoyos o créditos de carácter productivo, empresarial o de emprendimiento, otorgados por instancias públicas de cualquier orden de gobierno, cuando los apoyos tengan el mismo objeto, destino o finalidad, generando duplicidad en el uso de recursos públicos o bien que hayan sido beneficiados en el año inmediato anterior.
- Tampoco procederán apoyos para fines distintos a los autorizados, gastos personales, pago de deudas ajenas al proyecto, adquisición de bienes prohibidos por estas Reglas o cualquier otro destino no vinculado de manera directa con el proyecto aprobado.

## 8. Modalidades, tipos y montos de apoyo

### 8.1 Modalidades de apoyo

El Fondo podrá otorgar apoyos no financieros conforme a las presentes reglas y a la suficiencia presupuestal. La participación en la fase de incubación no garantiza por sí misma la autorización de apoyo económico.



Fases.	Tipo de apoyo.	Objeto específico de apoyo.	Total de recursos disponibles.	Descripción del apoyo.	Observaciones por tipo de apoyo.
<b>Fase 1.</b>	Incubación de plan de negocio.	Apoyo no económico para la capacitación y asistencia técnica especializada durante la incubación de plan de negocios.	\$200,000.00 (Doscientos mil pesos con 00/100 m.n.)	Apoyo de hasta \$2,000.00 (Dos mil pesos con 00/100 M.N.) por beneficiaria. La conclusión de esta fase será requisito para solicitar modalidades económicas, salvo excepción fundada en convocatoria.	El apoyo será brindado como apoyo no financiero, siendo en esta primera fase el 10% recurso municipal y el 90% recurso estatal. Gestionado en coordinación con FIFODEPI e ICATMOR. Realizándose única y exclusivamente la contratación del servicio de capacitación con el Instituto de Capacitación para el Trabajo en el Estado de Morelos, (ICATMOR) para las beneficiarias seleccionadas en la primera fase, para la incubación, por medio del comité técnico de evaluación.
	Tipo de apoyo: Equipamiento.	Apoyo no económico para la adquisición de equipo, mobiliario, herramienta o tecnología necesaria para la operación del proyecto.	\$1,200,000.00 (un millón doscientos mil pesos con 00/100 m.n.)	Apoyo de hasta \$30,000.00 (Treinta mil pesos con 00/100 M.N.) por beneficiaria. destinado únicamente para tipo de apoyo de equipamiento.	El apoyo será brindado como apoyo no económico, para la compra del equipamiento necesario que llevará a cabo los procesos de producción o prestación de servicios del negocio.
	Tipo de apoyo: Materia prima.	Apoyo no económico para la adquisición de insumos y materiales vinculados directamente al proyecto.	\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos con 00/100 M.N.)	Apoyo de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos con 00/100 M.N.) por beneficiaria. Destinado únicamente para tipo de apoyo de materia prima.	El apoyo será brindado como apoyo no económico, únicamente para la compra de materia prima necesaria para la transformación del producto o servicio final.
<b>Fase 2</b>	Tipo de apoyo: Certificaciones, o constituciones.	Apoyo no económico para cubrir pagos de acreditaciones o certificaciones públicas o privadas vinculadas con la actividad económica a desarrollar. o bien el pago de la constitución de un grupo o colectivo.	\$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos con 00/100 M.N.)	Apoyo de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos con 00/100 M.N.) por beneficiaria. Destinado únicamente para tipo de apoyo de certificaciones o constituciones.	El apoyo será brindado como apoyo no económico, para el pago de certificaciones o constituciones, siendo exclusivamente aceptados como proveedores del servicio las instituciones, dependencias, u organismos legalmente autorizados para la emisión del trámite y ubicados en el estado de Morelos. Certificaciones: CONALEP, UAEM, CONOCER, y cámaras empresariales. Constituciones: Notarías autorizadas para el trámite.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**



### 8.2 Compatibilidad de apoyos

Durante un mismo ejercicio fiscal, una beneficiaria podrá participar en la fase de incubación y acceder a cualquiera de las modalidades económicas de la segunda fase de conformidad al cuadernillo de trabajo resultado de la incubación de su plan de negocio (INSUN Inicio de Negocio), debiendo estar debidamente justificada y sin rebasar los techos presupuestales.

### 8.3 Conceptos no apoyables.

- I. Actividades ilícitas o contrarias a la normatividad aplicable.
- II. Proyectos, actividades económicas o unidades de negocio cuya actividad principal o preponderante consista en la producción, distribución, promoción, comercialización o venta de bebidas alcohólicas, tabaco, cigarros, puros, vapeadores, cigarrillos electrónicos, sustancias inhalables, productos derivados de nicotina o cualquier otro producto cuyo consumo se encuentre restringido, regulado o sujeto a control sanitario especial conforme a la legislación aplicable.
- III. Compra de bienes usados o seminuevos cuando ello no esté expresamente permitido por la convocatoria.
- IV. Pago de deudas ajenas al proyecto; gastos personales; arrendamiento de inmuebles; sueldos; viáticos; servicios básicos; remodelaciones; o conceptos que no se encuentren directamente vinculados con la operación, fortalecimiento, implementación o crecimiento del proyecto autorizado, debiendo prevalecer la aplicación del apoyo al cumplimiento de los objetivos productivos aprobados.
- V. Adquisición de vehículos, terrenos, obras de construcción, traspaso de negocios o licencias, salvo disposición específica en contrario sustentada en la normatividad aplicable y aprobada por el Comité Técnico.
- VI. Cualquier concepto que no guarde relación directa, necesaria y comprobable con el plan de negocio autorizado.

## 9. Criterios de selección y dictaminación

La selección de beneficiarias se realizará mediante una cédula de dictaminación con puntuación de hasta 100 puntos, conforme a la siguiente distribución mínima:

Criterio	Descripción	Puntaje máximo
Viabilidad técnica.	Claridad del proyecto, factibilidad operativa y congruencia del apoyo solicitado.	30
Pertinencia económica y territorial.	Relación del proyecto con necesidades, vocaciones o cadenas económicas del municipio.	20



Critero	Descripción	Puntaje máximo
Uso justificado del recurso.	Correspondencia entre el apoyo solicitado y los resultados esperados del proyecto.	15
Impacto en la autonomía económica.	Potencial del proyecto para fortalecer ingresos, activos, organización o sostenibilidad económica de la solicitante.	25
Prioridad interseccional.	Condiciones de desigualdad atendidas mediante acciones afirmativas del programa.	10

Para ser susceptible de apoyo, la solicitud deberá alcanzar al menos 90 puntos, sin perjuicio de la disponibilidad presupuestal. En caso de empate, tendrá preferencia la solicitante que obtenga mayor puntaje en el criterio de uso justificado de recursos; de persistir el empate, se atenderá el criterio de mayor impacto en autonomía económica y, en última instancia, el orden de recepción del expediente completo.

## DOCUMENTO INFORMATIVO

### 10. Comité Técnico de evaluación.

#### 10.1 Integración

- La persona titular de la Presidencia Municipal, quien presidirá el Comité.
- La persona titular de la Tesorería Municipal.
- La persona titular de la Regiduría con la comisión de Desarrollo económico.
- La persona titular de la Regiduría con la comisión de Igualdad y Equidad de Género
- La persona titular de la Dirección de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretaría Técnica.
- La persona titular de la Dirección de Hacienda o equivalente.
- La persona titular de la Dirección de Salud.
- La persona titular de la Dirección de Protección Civil.
- La persona titular de la Instancia Municipal de la Mujer.
- Podrán participar personas invitadas con voz, pero sin voto, cuando por la naturaleza del asunto se estime necesario.

#### 10.2 Facultades

- Aprobar cédulas de dictaminación.
- Dictaminar la asignación, improcedencia, cancelación o reasignación de apoyos.
- Conocer informes financieros y de resultados del Fondo.
- Resolver los casos no previstos en estas Reglas de Operación.
- Vigilar la correcta ejecución del programa y emitir recomendaciones de mejora.

#### 10.3 Reglas mínimas de funcionamiento

- Las sesiones ordinarias y extraordinarias deberán convocarse con orden del día y documentación de soporte.
- Existirá quórum con la mitad más uno de las personas integrantes con derecho a voto.
- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple y quedarán asentados en acta.



- Las personas integrantes deberán excusarse de conocer y votar asuntos donde exista conflicto de interés.
- Las sesiones del comité se deberán calendarizar, y contar con orden del día, y documentación de soporte.

## 11. Incumplimientos, reintegros y medidas correctivas

Las irregularidades en la ejecución del apoyo se atenderán con criterios de proporcionalidad, debido proceso y protección del interés público, distinguiendo entre incumplimientos subsanables, parciales y graves.

### 11.1 Incumplimientos subsanables

- Errores de forma en la integración de expedientes o comprobación documental.
- Retrasos justificables y no reiterados en la entrega de documentación.
- Observaciones técnicas menores susceptibles de corrección.

### 11.2 Incumplimientos parciales

- Aplicación parcial del recurso en conceptos no previstos, cuando sea posible corregir o reintegrar la parte correspondiente.
- Comprobación incompleta de una porción del recurso, aun cuando el proyecto se haya ejecutado parcialmente.

### 11.3 Incumplimientos graves

- Destinar el recurso a fines distintos al proyecto aprobado de manera total o sustancial.
- Presentar documentación falsa o alterada.
- Negarse injustificadamente a la supervisión o comprobación del apoyo.
- No reintegrar recursos cuya devolución haya sido determinada conforme al procedimiento aplicable.

### 11.4 Procedimiento

Antes de determinar un reintegro o una cancelación, la Dirección de Desarrollo Económico deberá notificar por escrito a la beneficiaria las observaciones detectadas y otorgarle un plazo razonable para manifestar lo que a su derecho convenga y, en su caso, subsanar. Los reintegros procederán de manera total o parcial, según la gravedad del incumplimiento y la parte del recurso no acreditada o indebidamente aplicada, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles o penales que correspondan conforme a la normatividad aplicable.

## 12. Transparencia, protección de datos y quejas.

### 12.1 Transparencia

La información pública del programa deberá difundirse conforme a la normatividad aplicable, incluyendo convocatoria, criterios de selección, listado de folios aprobados, montos globales ejercidos, informes de resultados y mecanismos de contacto, resguardando en todo momento los datos personales de las solicitantes y beneficiarias.



### 12.2 Protección de datos personales

Los datos personales recabados durante la operación del Fondo serán tratados conforme a la legislación aplicable y únicamente para fines relacionados con el programa, supervisión, fiscalización y evaluación.

### 12.3 Quejas, inconformidades y denuncias

Las solicitantes y beneficiarias podrán presentar quejas e inconformidades ante el comité técnico, quien dictamine o resolverá el caso. La convocatoria deberá señalar domicilios, horarios, correos o medios habilitados, así como plazos orientativos de atención.

### 12.4 Cláusula de no discriminación

En ningún caso podrán establecerse requisitos, criterios, prácticas o tratos que generen discriminación directa o indirecta por origen étnico, lengua, edad, discapacidad, condición social, estado civil, embarazo, responsabilidades de cuidado, religión, opiniones, identidad de género, orientación sexual o cualquier otra condición. La operación del programa deberá prevenir la revictimización y favorecer ajustes razonables de accesibilidad cuando resulten necesarios.

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

## 13. Seguimiento, control y evaluación

### 13.1 Responsables

El seguimiento, control y evaluación del Fondo estarán a cargo de la Dirección de Desarrollo Económico, sin perjuicio de las facultades de la Tesorería Municipal, el Comité Técnico y demás instancias competentes.

### 13.2 Indicadores mínimos

Indicador	Fórmula/medición	Periodicidad	Desagregación mínima
Solicitudes recibidas	Número total de solicitudes registradas	Por convocatoria	Localidad y modalidad
Solicitudes completas	Porcentaje de expedientes completos respecto del total recibido	Por convocatoria	Modalidad
Mujeres capacitadas	Conteo total de mujeres que concluyen satisfactoriamente los procesos de capacitación o incubación del programa en el periodo evaluado.	Trimestral	Por localidad, edad, pertenencia indígena, condición de vulnerabilidad (jefatura de hogar, discapacidad, situación de violencia, ruralidad)
Beneficiarias seleccionadas	Número y porcentaje de beneficiarias aprobadas	Semestral	Edad, localidad, pertenencia indígena u otra variable disponible
Cobertura prioritaria	Porcentaje de beneficiarias pertenecientes a grupos prioritarios	Semestral	Grupo prioritario
Ejecución y comprobación	Porcentaje de apoyos correctamente ejercidos y comprobados	Trimestral	Modalidad
Continuidad del negocio	Porcentaje de proyectos que continúan operando a 6 y 12 meses	Semestral / anual	Modalidad y localidad
Autonomía económica percibida	Porcentaje de beneficiarias que reportan mejora en ingresos, capacidad de decisión o control de recursos	Semestral	Grupo de edad y localidad



Indicador	Fórmula/medición	Periodicidad	Desagregación mínima
Vinculación y formalización gradual	Número de beneficiarias vinculadas a certificaciones, mercados o trámites de formalización	Semestral	Modalidad

### 13.3 Informes

La Dirección de Desarrollo Económico elaborará al menos un informe semestral y un informe anual del Fondo, con resultados cuantitativos y cualitativos, principales hallazgos operativos, acciones de mejora y análisis de cobertura con perspectiva de género.

## 14. Glosario

**Accesibilidad:** Condiciones, ajustes y medidas que facilitan a todas las personas el acceso efectivo al programa, sin barreras físicas, administrativas, lingüísticas, económicas o tecnológicas indebidas.

**Autonomía económica:** Capacidad de las mujeres para generar, controlar y decidir sobre ingresos, activos, recursos y proyectos productivos propios.

**Beneficiaria:** Mujer cuya solicitud ha sido dictaminada favorablemente y que recibe uno o más apoyos del Fondo conforme a estas Reglas de Operación.

**Comité Técnico:** Órgano colegiado responsable de la aprobación de convocatorias, dictaminación de apoyos, seguimiento y resolución de casos no previstos.

**Fondo:** Instrumento de política pública del Ayuntamiento de Tepoztlán que integra y regula la asignación, administración, ejercicio y seguimiento de recursos financieros y apoyos no financieros destinados a fortalecer el emprendimiento y la autonomía económica de las mujeres del municipio, conforme a las presentes Reglas de Operación.

**Enfoque interseccional:** Perspectiva que orienta el diseño, implementación y evaluación del programa reconociendo que las desigualdades y formas de discriminación no actúan de manera aislada, sino que se entrecruzan y potencian entre sí, en función de factores como género, origen étnico, edad, condición socioeconómica, discapacidad, ruralidad u otros, incorporando medidas diferenciadas para garantizar el acceso equitativo y la atención de las diversas condiciones de las mujeres.

**Enfoque de interculturalidad:** Perspectiva que orienta el diseño, implementación y evaluación del programa a partir del reconocimiento y valoración de la diversidad cultural del municipio, promoviendo relaciones de respeto, diálogo y equidad entre distintos saberes, prácticas y formas de organización, e incorporando medidas que garanticen la pertinencia cultural, accesibilidad y participación efectiva de las mujeres en el Programa.

**Perspectiva de género:** Enfoque analítico y metodológico que permite identificar, cuestionar y transformar las desigualdades, brechas, discriminaciones y violencias que afectan a las mujeres en relación con los hombres, derivadas de roles y relaciones socialmente construidas, incorporando acciones y medidas para garantizar la igualdad sustantiva en el acceso a derechos, recursos y oportunidades.



**Pertinencia territorial:** Criterio que valora el grado en que un proyecto, acción o intervención responde a las características, necesidades, vocaciones productivas, condiciones socioculturales y dinámicas económicas del territorio donde se implementa, favoreciendo su viabilidad, sostenibilidad y contribución al desarrollo local.

**Proyecto productivo:** Iniciativa económica, emprendimiento o actividad generadora de ingresos, en cualquiera de sus etapas (ideación, arranque, consolidación, fortalecimiento o diversificación), susceptible de recibir apoyos del Fondo para mejorar su viabilidad, sostenibilidad y contribución a la autonomía económica de las mujeres.

**Recurso no económico:** Apoyo en especie o en servicios otorgado por el Fondo, que no implica la entrega directa de dinero, y que está orientado al fortalecimiento de capacidades, conocimientos, habilidades o redes de las beneficiarias, tales como capacitación, asesoría, acompañamiento técnico, mentoría o vinculación, equipamiento, materia prima y certificaciones.

**Ministración de recursos:** asignación planificada de recursos no económicos a las beneficiarias de acuerdo con los montos, modalidades, plazos y condiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

DOCUMENTO INFORMATIVO

## 15. Anexos

### 15.1 Sectores estratégicos susceptibles de apoyo

Sector	Definición operativa
Transformación	Actividad económica que implica un proceso de elaboración o manufactura a partir de materias primas, dando lugar a un producto final distinto.
Comercio.	Actividad económica que fomente el intercambio de distintos bienes y servicios producidos en el municipio.
Servicios	Actividad orientada a prestar servicios especializados o comunitarios, derivados de o en busca de la capacitación y profesionalización de mano de obra calificada.
Agroindustria	Actividad de producción, transformación, conservación, empaque o comercialización con valor agregado a base de productos agropecuarios, forestales, biológicos o alimentarios.

### 15.2 Documentación mínima sugerida por modalidad

- Formato de solicitud y carta bajo protesta de decir verdad, acompañado con la solicitud de apoyo y carta de agradecimientos dirigidas al presidente municipal.
- Identificación oficial vigente INE.
- Idea de negocio, plan de negocio simplificado o evidencia de operación del negocio, según modalidad.
- Cotizaciones o presupuestos con I.V.A. incluido cuando la convocatoria lo requiera.
- Comprobante de cumplimiento fiscal municipal; refrendo o licencia anual.
- Carta compromiso para la regularización de su negocio ante la Dirección General de Hacienda, en el ejercicio inmediato siguiente.



### 15.3 Formatos operativos del programa.

Los formatos contenidos en los anexos tienen carácter referencial y operativo, por lo que podrán ser actualizados o adecuados por la Dirección de Desarrollo Económico para mejorar la implementación del programa, sin que ello implique modificación a las presentes Reglas de Operación.

### 15.4 Cláusula interpretativa

La interpretación administrativa de las presentes Reglas de Operación corresponderá al Comité Técnico de evaluación, en el ámbito de sus competencias, favoreciendo en todo momento la aplicación más protectora de los derechos de las mujeres, la accesibilidad del programa y el cumplimiento de su finalidad pública.

### Transitorios

1. **Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Tierra y Libertad.
2. **Segundo.** La Dirección de Desarrollo Económico emitirá o adecuará, en su caso, los formatos, cédulas, manuales y lineamientos complementarios necesarios para la correcta operación del Fondo, sin contravenir el contenido de estas Reglas de Operación.
3. **Tercero.** Los casos no previstos serán resueltos por el Comité Técnico de Diversificación Económica, privilegiando los principios rectores del programa y la normatividad aplicable.

DOCUMENTO INFORMATIVO